

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 7 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1970 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Tomás Márquez Barriopedro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Márquez Barriopedro contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de agosto de 1968 y la denegación presunta del recurso de reposición, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de mayo de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Márquez Barriopedro contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y la denegación presunta del recurso de reposición, que anulamos y dejamos sin efecto, declaramos el derecho del interesado a que se le compute a efectos de devengo de trienios el tiempo que se expresa en el último considerando, con repercusión en su clasificación pasiva como jubilado, sin hacer pronunciamientos sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria del Departamento.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1970 por la que se amplía la plantilla del personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo.*

Ilmo. Sr.: A fin de adecuar la plantilla del personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo a las necesidades derivadas de la aplicación del Plan regular de estudios establecido para esta clase de Centros por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre), y en uso de la autorización que le concede el artículo 12 del mismo, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La plantilla del personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo queda ampliada con la dotación de un Profesor de término adscrito a la enseñanza de «Modelado y Vaciado».

Segundo.—Se suprime de la plantilla del personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo una dotación de Profesor de término de «Vaciado y Modelado», que actualmente se encuentra vacante.

Tercero.—La dotación de Profesor de término de «Modelado y Vaciado», que se amplía en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo, será considerada como de nueva creación y provista en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1970 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios, se aprueban sus Reglamentos y se disuelven los que se expresan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de constitución de Consejos Escolares Primarios presentados por las Entidades patrocinadoras de los mismos, según determina la Orden de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar;

Examinados los proyectos de Reglamento de los Consejos Escolares Primarios a constituir, acompañados a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Orden de 23 de enero de 1967;

Examinados los proyectos de Reglamento que presentan diversos Consejos Escolares Primarios para dar cumplimiento a la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967;

Vistos los expedientes incoados para la disolución de diversos Consejos Escolares Primarios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y comprobado que los proyectos de Reglamento se encuentran conformes con la repetida Orden de 23 de enero de 1967, con el Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria, aprobado por Orden de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20); con el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición final cuarta de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan y aprobar, a su vez, los Reglamentos de los mismos:

Caja de Ahorros Municipal, patrocinado por la citada Entidad, de ámbito provincial, con domicilio en Vitoria, calle Postas, número 11, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.  
Un representante de los padres de familia.  
Una representación de los Maestros nacionales de los Centros a tutelar.  
Un Director escolar.  
Dos nombrados por la Entidad patrocinadora.  
Secretario: El Director-Gerente de la Entidad patrocinadora.

En el artículo octavo del Reglamento se suprimirá la expresión «... y cuotas que se reciban...».

Departamento Marítimo de Cádiz, patrocinado por el Estado Mayor de dicho Departamento y de la Junta Superior de Acción Social de la Armada, con domicilio en San Fernando, de ámbito comarcal y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de Estado Mayor del Departamento.

Vicepresidente: El C. de N. Director del Observatorio de Marina.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.  
Un Jefe del Cuerpo General de la Armada.  
Un Jefe del Cuerpo Jurídico de la Armada.  
Un Jefe del Cuerpo de Intendencia de la Armada destinado en el C. I. F. I.  
Un Capellán de la Armada.  
Una representación de los Maestros nacionales destinados en los Centros a tutelar.  
Un auxiliar administrativo de la Armada.  
Dos representantes de los padres de familia.  
Una representación de la autoridad local.

«Nuestra Señora de los Milagros», patrocinado por la Asociación de Protectores de Subnormales de la cuenca minera de Riotinto, con domicilio en El Campillo (Huelva), de ámbito comarcal y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación patrocinadora.

Vicepresidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campillo.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.  
Cinco miembros de la Junta Directiva de la Asociación patrocinadora.  
Una representación de los Maestros nacionales del Centro a tutelar.

Un padre y una madre de alumnos.  
El Párroco de El Campillo.  
Los Directores de cinco Empresas privadas de la cuenca minera.

El Director del Banco Español de Crédito de Riotinto.  
El Director del Banco de Andalucía de Nerva.  
El Inspector ponente de Educación Especial.  
El Director de la Caja de Ahorros de El Campillo.  
Los Alcaldes de Riotinto, Zalamea la Real, Nerva y Campillo.